



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

DISCURSO

SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL IMPERIO MEXICANO.

Ha sido costumbre entre los pueblos civilizados al hacer alguna mutacion sustancial en su gobierno, manifestar y poner en claro ante las demas naciones los motivos que justifican los cambios ejecutados; pues no pudiendo esta mutacion limitarse a los efectos interiores que producen las variaciones constitucionales en un Estado, y siendo necesariamente trascendental a las sociedades extranjeras en razon de las relaciones establecidas, que unen entre sí a los pueblos del universo y tienen mas o menos influjo en su prosperidad o decadencia: el derecho de la propia conservacion, los autoriza indisputablemente para instruirse de las causas que im.

pelieron a sus vecinos a establecer la nueva constitucion, y remover los obstaculos que esta pueda oponer a sus justas pretensiones.

El Imperio Mejicano al entrar en el goce de los derechos que le corresponden como nacion independiente, no podia desentenderse de una obligacion o comedimiento tan importante; procuró pues hacer patente al mundo por esposiciones y manifiestos, la justicia que le ha asistido para pedir y efectuar su independenciam de la Monarquia española: a este fin sus diputados la han solicitado con firmeza y con teson en las cortes de Madrid, sus escritores la han vindicado en Mejico de la nota de traicion y rebeldia, y sus soldados la han disputado con las armas en la mano en el campo de batalla. Mas a pesar de no haberse podido dar una respuesta solida y satisfactoria a las razones que la justifican, a pesar de haberse verificado ya por la fuerza de las armas, efecto necesario de la estension y rapidez con que se ha difundido la opinion que la favorece; hay muchos que la reputan por injusta e ilegítima. Aun los lejisladores de la Peninsula, aquellos ilustres patriotas que han sabido libertar a su patria del yugo que la oprimia: desconociendo los principios sancionados en su Constitucion y proclamados a la faz del universo, no se pueden resolver a que las leyes deducidas inmediatamente de ellos, tengan su efectivo cumplimiento en el continente americano que reclama imperiosamente su observancia.

A estos heroes que justamente han sido la admiracion de las naciones de la Europa por los grandes servicios que han hecho a la causa de la libertad; a estos sabios que nos han trazado el camino, y allanado la senda que conduce a la independenciam; a estos patriotas repetimos, es a quienes se debe arguir de inconsecuentes, porque queriendo la causa, detestan y abominan el efecto; porque sentando un principio, desechan sus consecuencias; finalmente porque proclamando la libertad en su patria con

la mayor firmeza, sostienen con la misma tenacidad la esclavitud de Mejico.

En efecto, sin salir de la Constitucion española y sin buscar auxilios estraños en la obras de los mas celebres publicistas, ella nos suministra lo bastante para justificar la independendia de nuestro Imperio. En ella se sienta como un principio indisputable y como base de todo el sistema constitucional, la soberania esencial e imprescriptible de la nacion, y esta doctrina es proclamada y reconocida del modo mas autentico en las leyes de aquel codigo; por ellas se reconoce el derecho incontestable que tienen todos los pueblos para establecer el gobierno que mas les convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera; por ella, finalmente, se reconoce en la masa de la nacion la facultad de dictar las leyes fundamentales que deben rejirla, de crear majistrados que las apliquen a los casos particulares, dirimiendo los litijios que puedan suscitarse por la contrariedad de intereses, y de organizar una fuerza publica que haga efectiva la observancia de las leyes y el cumplimiento de las sentencias judiciales; atribuciones todas de cuya reunion resulta aquel supremo poder que hay en las sociedades y conocemos bajo el nombre de soberania. Si pues la soberania en los terminos espuestos, es una atribucion esencial e inherente a todas las sociedades, ¿por qué motivo se le podrá negar a esta reunion de individuos que compone lo que llamamos Imperio Mejicano? Si los lejisladores de la Peninsula quieren proceder consiguientes a sus principios, deberan hacer una de dos cosas, o confesar la justicia que nos asistió al efectuarla, o negarnos la aptitud de crear un gobierno fuerte que la pueda sostener contra las invasiones estrañas, de entablar relaciones politicas y mercantiles con las potencias estrañas y de combinar los intereses particulares con el publico, de suerte que se eviten las convulsiones interiores, germen y orijen de la guerra civil y de la anarquía: en

una palabra, deberan negar que nuestro pueblo pueda y deba ser comprendido en el sentido que se atribuye a esta palabra sociedad.

Para proceder pues con acierto en materia tan importante y para cortar de un solo golpe el orijen de las disputas entre el pueblo español y mejicano procuremos poner la cuestion en su verdadero punto de vista.

La Independencia proclamada en Mejico puede, o reputarse ilegal por falta de autoridad en la sociedad para variar su gobierno, o estem poranca porque los individuos que componen este Imperio no puedan entrar todavia en el numero de las sociedades, en razon de no tener la reunion de circunstancias necesarias para constituir un pueblo. Lo primero es notoriamente opuesto a los principios sancionados en la Constitucion española, de que hemos hecho mencion, y contrario a los derechos de todo el genero humano que no ha sido criado por el Autor del universo para ser patrimonio de uno ni muchos hombres o naciones; asi pues el unico partido que resta a los Españoles, es negar el caracter de pueblo o nacion a los habitantes de estas provincias. Para convencer de falsa semejante opinion, bastará dar una definicion exacta y precisa de las ideas correspondientes a estas palabras, y hacer su aplicacion al Imperio Mejicano de un modo tan claro y tan manifiesto, que ningun hombre sensato pueda negarse a reconocer en la reunion de sus individuos un pueblo lejitima y formalmente constituido.

Los publicistas que con tanto honor suyo y bien de la humanidad, han sostenido y puesto en claro la soberania del pueblo, haciendo que los derechos imprescriptibles de las naciones estén al alcance aun de las clases menos instruidas, no se han cuidado igualmente de asignar las condiciones, esencialmente necesarias para constituir una sociedad; y este, en nuestro dictamen, es el motivo porque no se han percibido todos los buenos efectos que deberian esperarse de esta bienechora maxima;

pues el pueblo ignorante, persuadido de su soberania y careciendo de ideas precisas que determinen de un modo fijo y exacto el sentido de la palabra nacion, ha creido que se debia reputar por tal toda reunion de individuos de la especie humana, sin otras calidades y circunstancias. ¿Conceptos equivocados que deben fomentar la discordia y desunion y promover la guerra civil!

¿Qué es pues lo que entendemos por esta voz nacion, pueblo o sociedad? ¿Y cual es el sentido que le han dado los publicistas, cuando afirman de ella la soberania en los terminos espresados? no puede ser otra cosa que la reunion libre y voluntariamente formada, de hombres que pueden y quieren en un terreno lejitimamente poseido, constituirse en Estado independiente de los demas, Ni es creible que puedan alegar otros titulos las naciones reconocidas por soberanas e independientes, que la facultad para constituirse tales y su voluntad decidida para efectuarlo. Pero ¿cuales son estas condiciones necesariamente precisas para que una nacion pueda constituirse? Son indispensables 1º: la posesion lejitima del terreno que se ocupa: 2º: la ilustracion y firmeza convenientes para conocer los derechos del hombre libre y saberlos sostener contra los ataques internos del despotismo y las violencias esternas de la invasion, ultimamente, una poblacion bastante que asegure de un modo firme y estable la subsistencia del Estado por lo imponente de una fuerza armada, que evite igualmente las convulsiones internas, producidas por el descontento de los discolos perturbadores del orden y contenga los proyectos hostiles de un ambicioso extranjero. En una palabra, un terreno lejitimamente poseido y la fuerza fisica y moral para sostenerlo, son los constitutivos esenciales de cualquiera sociedad.

Sentados estos principios luminosos, cuya palpable y manifiesta evidencia debe causar una fuerte impresion aun en el hombre mas preocupado, se deduce de

ellos por una legitima e inmediata consecuencia : que los individuos de este imperio son y deben ser reconocidos por un verdadero pueblo ; ellos ocupan un terreno cuya posesion no puede ser legitimamente disputada por ninguna nacion del universo : ellos han hecho patente al mundo por esposiciones y manifiestos que conocen los derechos del hombre libre y la justicia de la causa que defienden ; ellos finalmente han conseguido con las armas en la mano realizar su independenciam sin mas auxilio que el de sus brazos, destruyendo en el corto espacio de siete meses el formidable poder de un gobierno establecido.

Probar cada una de estas proposiciones es lo que nos resta hacer.

1. No hay nacion alguna en el universo que pueda disputarnos el terreno que ocupamos , porque ¿cual seria esta, y cuales los derechos que podria alegar en apoyo de sus pretensiones ? ¿Seria la España ? Esta parece ser la unica y en efecto no hay otra que lo solicite : examinemos pues los titulos de su dominio, y los veremos aparecer ilegales. Ni el rey en particular ni la nacion española pueden anular el derecho de propiedad ; pasó el tiempo en que se tenia por cierto que el rey y alguna porcion de ciudadanos eran los unicos propietarios, con facultad para despojar los demas , sin otro motivo que su capricho , del terreno que habian hecho fructificar para el cultivo debido a sus fatigas y trabajo personal ; y todo hombre desde la caída del feudalismo , tiene un derecho sagrado de que no se le puede despojar sobre el terreno adquirido legalmente. ¿ Como pues pretende la España tener derecho sobre un territorio que de ningun modo le corresponde : que lo enajenó enteramente al repartirlo entre los colonos de quienes descenden los actuales propietarios, y que acaso jamas lo poseyó legitimamente ?

En efecto todos los titulos que se alegan comunmente para justificar esta violenta posesion, aparecen ilegales a po-

co que se examinen. La donacion de Alejandro VI, la cesion de Moctezuma, el derecho de conquista, la predicacion del Evangelio, la fundacion, defensa, proteccion y fomento de la colonia, ultimamente, el juramento de fidelidad es todo lo que puede alegar la España en apoyo de sus pretensiones.

Para tener por lejitima la donacion de Alejandro, es necesario suponer al pontifice romano, propietario y señor universal de toda la tierra; pues no habiendo mas razon para concederle esta propiedad en la America que en la Europa, Asia y Africa, si se admite su dominio en la primera no puede negarsele en las segundas. Y ¿cuales serian los resultados de tan absurda como monstruosa doctrina? Que el sagrado derecho de propiedad se anularia enteramente; que no podria haber nada fijo, ni estable en este punto, y que todos los pueblos y naciones estarian al arbitrio de un hombre que sin mas motivo que su soberana y absoluta voluntad, como lo hace cualquiera propietario, podria despojarlos del territorio que ocupaban, es decir, podria agotar el manantial de las riquezas y sēcar las fuentes de la publica felicidad. ¿Y pasarian por estas doctrinas antisociales los sabios y liberales lejisladores de la Peninsula? De ninguna manera: en el siglo de la ilustracion y libertad española, ninguno de sus hijos piensa tan absurda y erradamente.

La cesion de Moctezuma es enteramente igual a la de Fernando VII, fué arrancada por la fuerza, fué declarada nula por los pueblos del imperio que tomaron las armas, para resistir las usurpaciones del ejercito invasor, que como el frances en España trató de lejitimar por la violencia, una renuncia tan ilegal como la de Bayona: los Españoles reprobaron esta, y no pueden aprobar aquella que le es enteramente semejante.

El derecho de conquista es el derecho del mas fuerte que puede ser y de facto ha sido reprimido por otro derecho igual.

La publicacion del Evangelio no puede ser titulo lejítimo para enseñorearse del terreno de los pueblos catequizados, de lo contrario los apóstoles en los primeros siglos de la Iglesia, y los misioneros en los siguientes, serian lejítimos dueños del terreno de los fieles convertidos, y podría realizarse la monarquía sacerdotal tan justamente censurada en los catequistas del Paraguay*.

La fundacion, proteccion y fomento de las colonias, ha sido siempre obra de los particulares, y el gobierno español no ha tenido en esto parte alguna, si no es embarazar por sus leyes prohibitivas y comercio esclusivo, los progresos de la agricultura, violentando a la naturaleza en un terreno capaz de producirlo todo, y causar la miseria y desaliento de sus habitantes. Estos por la prohibicion de esportar libremente el sobrante de sus frutos e importar los articulos de lujo o comodidad, no hacian producir a un terreno el mas feraz del universo, sino lo muy preciso para sostener un comercio mezquino o mejor dicho monopolio, incapaz de crear caudales cuantiosos, y muy propio por lo mismo para contener el progreso de esta naciente colonia. ¿Y será posible que aquello que ha causado la infelicidad de Mejico sea precisamente lo que se alegue como derecho para continuar oprimiendolo? ¿Quien que no desconozca los principios de equidad natural podrá aprobar un proceder tan tiranico? Los hechos referidos son constantes, las consecuencias son lejítimas. ¿Qué es pues lo que se podrá oponer a tan palpable demostracion? ¿Será acaso la inversion de caudales en la fundacion y defensa de la colonia? Pero aquí hay que notar dos cosas: la primera que Mejico aunque oprimido ha producido lo bastante para cubrir sus gastos, restando siempre un sobrante que hasta el principio de la insurreccion nunca

* Prescindimos del hecho, limitandonos á hablar solamente del derecho.

ha sido menos de cinco millones de duros, de que ha dispuesto la España en su favor, y que por lo mismo no puede asegurarse haya padecido desfalco alguno, puesto que ha utilizado en la fundacion de las colonias. La segunda es que esta defensa, puramente imaginaria, ha sido mas perjudicial y nociva, que útil y benefica al territorio mejicano, cuyos puertos y ciudades maritimas han sufrido todos los horrores de una invasion y las violencias de un saqueo sin otro motivo que su dependencia de la Peninsula, dependencia contraria a los planes de la naturaleza que no crió un mundo entero para sujetarlo, y seguir la suerte de una pequeña porcion de la Europa, la parte menos estensa en el hemisferio de nuestros Antípodas.

Restanos solamente desvanecer ese fantasma del juramento de fidelidad que tanto se ha hecho valer para amedrentar las conciencias timidas y ofuscar el entendimiento de los hombres ignorantes. Este juramento es precisa y necesariamente condicional; es decir, el pueblo se obliga a obedecer las providencias del gobierno siempre que estas sean beneficas a la comunidad y tengan su efectivo cumplimiento: en faltando cualquiera de estas dos cosas acabó el derecho de mandar en el gobierno, la obligacion de obedecer en el pueblo, y se disolvió el pacto social. Todo acto emanado de un gobierno que no puede o no quiere hacer la felicidad del pueblo que lo ha hecho depositario de su confianza es nulo, es ilegítimo, de ningún valor, y por lo mismo indigno de ser obedecido, y este es precisamente el caso en que se hallan las Americas con respecto al gobierno español. Abrase la constitucion de la monarquia española y el mas lijero y superficial examen bastará para hacer patente el empeño de sus autores a fin de disminuir la representacion americana, e impedir el influjo que los nativos de estos países podian y debian tener en el gobierno instalado en la Peninsula; a cada paso se tropieza con articulos que con-

firman esta verdad; y este código justamente admirado por el juicio, fino y acierto de todas sus disposiciones, en lo relativo a España, no carece de injusticias, inconsecuencias y puerilidades en lo tocante a América. Pero demos por cierto que la carta constitucional nada tiene contrario a los intereses de América; que todos y cada uno de los artículos sancionados en ella, le son notoriamente benéficos, y si se quiere que ellos exclusivamente son capaces de hacer su felicidad; parece que no se puede conceder más, sin embargo, la causa de España no ha mejorado por esto. ¿Y por qué? porque a pesar de las continuas y enérgicas reclamaciones que se han hecho para hacer efectiva su observancia, nada se ha conseguido, nuestros esfuerzos han sido inútiles, el mérito han sido olvidado, la virtud abatida, la inhabilidad colocada en altos puestos, y desatendidos los clamores de un pueblo reducido a la miseria y opresión. Ahora pues, o el gobierno español ha procurado engañarnos, observando una conducta enteramente contraria a lo prevenido en el texto de las leyes, o no ha tenido la energía suficiente para hacerlas observar; y en uno y otro caso estamos absueltos del juramento de fidelidad, porque en ninguno de ellos se ha cumplido con las condiciones, bajo las cuales se prestó dicho juramento; condiciones que son el vínculo de unión entre el pueblo y el gobierno, esencialmente inviolitas en la naturaleza de estos contratos y el fundamento principal de todo pacto social.

Sentado que ni la España, ni otra cualquiera potencia tienen derecho al terreno que ocupamos, debemos hacer patente que este derecho reside en la masa general del pueblo mejicano; es decir, en los individuos nacidos y legítimamente vecindados en el imperio.

El derecho de los pueblos para poseer el terreno que ocupan, debe provenir necesariamente de uno de estos tres principios, origen, nacimiento o vecindad, pues la donación o compra, si es de terreno ocupado solo puede

ser legitimada por la voluntad de los propietarios y si de terreno no ocupado, no hay título ninguno que autorice al donante o vendedor para transmitir al comprador o donatario un derecho de que carece.

Es una verdad generalmente admitida, que el lejítimo poseedor de bienes libres, puede trasladar a sus hijos el dominio que disfruta y constituirlos lejítimos señores de la herencia paterna, y esto es lo que entendemos por derecho de origen o filiación. Del mismo modo todo individuo de la especie humana tiene derecho para vivir en el país que lo vió nacer, y si se sujeta a las leyes establecidas por la autoridad competente disfrutar las comodidades que ofrezca la sociedad que lo ocupa, y esto es lo que conocemos por derecho de nacimiento. Ultimamente todo extranjero establecido en una sociedad por consentimiento expreso o tacito de los individuos que la constituyen puede adquirir propiedad, entra en el goce de todas las comodidades que disfrutaban los ciudadanos del Estado y adquiere un derecho que llamamos de vecindad. Como el derecho de la sociedad sobre el terreno que ocupa no es ni puede ser otro que la suma de los derechos particulares, se deduce por una consecuencia indubitable : que siendo lejítimos propietarios los ciudadanos del Estado, este que es la reunion de ellos debe tener sobre el terreno ocupado un dominio verdadero. Ahora pues, los ciudadanos que componen el Imperio Mejicano, se pueden reducir a tres clases, los descendientes de los antiguos habitantes, los hijos del país de origen extraño, y los Españoles y demas extranjeros avecindados en él ; cada uno de ellos es propietario lejítimo de una porcion de terreno y esto jamas lo ha dudado el gobierno español : luego el Imperio que es la reunion de todos ellos, es dueño y señor absoluto del terreno que poseen.

2. Pero si el pueblo mejicano o lo que es lo mismo, los individuos que lo componen son los lejítimos señores del territorio que ocupan , no es menos cierto que se hallan

suficientemente ilustrados para conocer sus derechos y las grandes utilidades que trae consigo la independencia, cuando no hubiera otro testimonio de esta verdad que los muchos y grandes sacrificios hechos para alcanzarla, estos la harian patente de un modo terminante y decisivo. Once años de espionaje, prisiones, cadalsos y derrotas no interrumpidas manifiestan la dificultad de la empresa y la constancia del pueblo mejicano, que ha sabido sacrificar sus intereses mas preciosos a fin de conseguir su libertad; y esta inalterable firmeza, esta invencible constancia en arrostrar tan poderosos obstaculos, ¿no son pruebas que acreditan existe en la masa general de la nacion, un intimo convencimiento de que todo debia sacrificarse a los intereses de la libertad? ¿No ha manifestado su conducta que prefieren la muerte a la servidumbre, y que estan firmemente resueltos a morir libres mas bien que vivir esclavos? Pero si a pesar de todo esto, se duda aun de su ilustracion, recorranse sus escritos publicados desde el año 1810 en Inglaterra, Francia, España, Norte-America, en Mejjico al frente de sus señores, y se hallaran, no solo muchos documentos que harian honor a algunas naciones que pasan por ilustradas, sino tambien una total y absoluta uniformidad en el punto principal, es decir en cooperar cada uno por los medios que han estado a su alcance a la grande obra de emancipar el Imperio Mejjicano.

Tómese en las manos ese precioso codigo sancionado entre el ruido y el estruendo de las armas en el pueblo de Apatzingan: examínese imparcialmente y se hallaran consignados en el todos los principios caracteristicos del sistema liberal, la soberania del pueblo, la division de poderes, las atribuciones propias de cada uno de ellos, la libertad de la prensa, las obligaciones mutuas entre el pueblo y el gobierno, los derechos del hombre libre y los medios de defensa que se deben proporcionar al delincuente: en una palabra, se hallaran demarcados con bas-

tante precision y puntualidad los limites de cada una de las autoridades establecidas, y perfectamente combinadas la libertad del ciudadano y el supremo poder de la sociedad : de suerte que no dudamos afirmar resueltamente , que este codigo, con algunas lijeras correcciones, hubiera efectuado nuestra independenciam y libertad desde el año de 1815, si las maniobras insidiosas del gobierno español, calculadas para dividirnos, no hubieran producido el pernicioso efecto de separar de los intereses comunes una porcion de ciudadanos que, aunque muy pequeña comparada con el resto, era la mas necesaria para el efecto por hallarse con las armas en la mano.

Mas llegó el día feliz que hizo rayar la aurora de la nacionalidad en el pais de Moctezuma, y la actividad de las luces penetró en la masa del ejército mejicano; llegó el memorable 24 de febrero, y los campos de Iguala repitieron los ecos de la libertad pronunciada por el inmortal Iturbide; a su voz se desacen las cadenas que ataban el nuestro a un otro hemisferio, y libres de ellas colocamos en el pais de Anauac un solio a la libertad desterrada de el por tres centenares de años : resuena esta voz en las provincias, y se propaga con la velocidad del rayo por todos los angulos del Imperio. El heroe Negrete, tan moderado en las discusiones como imperterrito en el campo de batalla, disipa con sola su presencia la fuerza de los tiranos, y puesto al frente de su ejército, hace libre en menos de dos meses a la mitad del Imperio. Estos generales auxiliados de los benemeritos gefes Guerrero, Andrade, Bustamante, Echavarri, Herrera, Bravo, Barragan, Quintanar, Filisola, Santana y otros, hacen desaparecer de este suelo en el corto espacio de seis meses la dominacion española, presentando la revolucion bajo un nuevo aspecto, purgandola de algunas manchas contraídas en la época anterior, y haciendola aparecer garantida por la moderacion y la concordia. ¡ Como es pues que unos hombres que se habían hecho

una guerra la mas mortal y destructora , se unen cordialmente para efectuar la libertad e independenciam de su patria ? ¿ Como ha podido unir la voz de dos generales en el corto espacio de pocos meses, voluntades tan discordes por el dilatado tiempo de once años hasta hacerse una guerra esterminadora ? Este admirable fenomeno es efecto necesario de la rapida difusion de las luces , oriñada de la ilustracion que ha hecho conocer al pueblo sus verdaderos intereses.

Y a un pueblo que supo conseguir su independenciam destruyendo un enemigo formidable que abrigaba en su seno , ¿ le será imposible repeler una fuerza estraña ? Un pueblo a quien son familiares los derechos de la libertad y que tiene un conocimiento mas que bastante de las maximas eternas de la justicia , ¿ podrá ser oprimido por un interno despotismo ? de ninguna manera : este resultado es contrario a la esperiencia de todos los siglos y disonante a la razon natural. Cierito es que los enemigos de la independenciam y de la libertad haran todos los esfuerzos posibles ; los primeros para obligarnos a entrar en el dominio español , y los segundos para impedir o hacer ilusorias las reformas consigüentes al sistema liberal ; pero unos y otros en el dia tienen poco sequito , y pasado algun tiempo ninguno , como es de esperarse de la libertad de la prensa y de la ilustracion que caracteriza a los benemeritos gefes que nos han conducido a la libertad.

3. Restanos solamente para la conclusion de este discurso , hacer patente que para sostener la independenciam proclamada , es bastante la fuerza fisica con que contamos ; esta tiene por base la poblacion y los medios de sostenerla. Siendo la poblacion numerosa y rico el Estado , hay todo lo necesario para levantar una fuerza armada capaz de contener las invasiones estrañas , y especialmente cuando esta se halla mas aguerrida por haber espedicionado un tiempo considerable.

Nuestra poblacion es muy superior a la de varios Esta-

dos independientes de Europa, y sin disputa, es dupla de la que contaban los Estados-Unidos de America al pronunciarse independientes, fuerza que hizo temblar a la nacion Britanica y frustró enteramente todos los planes de subyugacion que esta tenia con respecto a sus colonias americanas. Esta nacion cuya fuerza maritima es la mayor y mas formidable que se ha conocido en el universo, no pudo sujetar a tres millones de paisanos desarmados, destituidos de conocimientos militares, y en terreno que por ser el menos fertil de todo el continente, no podia proporcionar sino recursos muy escasos. ¿Y podrá la España amenazada de ejércitos extranjeros, agitada de convulsiones interiores y cuya marina se halla en el estado mas deplorable, reducir a su dominio al Imperio Mejicano cuya poblacion, segun el computo mas bajo, es de seis millones de habitantes; con una tropa aguerrida, pronta a sacrificarse por la libertad de su patria, en un terreno feraz, rico y abundante en todo genero de producciones, por lo mismo capaz de levantar y sostener un ejercito diez veces mayor que cualquiera que pueda trasportar la potencia mas formidable de la Europa? Seria un delirio afirmarlo y solo un hombre insensato podria entrar en el ridiculo empeño de sostener semejante paradoja.

Ni se nos pueden oponer las urjencias que hemos experimentado en estos dias, pues ellas son consecuencias inevitables del desorden que debe haber en los principios de un gobierno que comienza a establecerse. Desagüense las minas, plantese la libertad de comercio, fomentese la agricultura; y el Estado, por medio de la contribucion directa, sin un excesivo gravamen de los particulares y sin el espionaje y trabas que traen consigo el esclusivo y sistema de aduanas, tendrá lo necesario para todos los gastos del Estado, para cubrir sus creditos y establecer un banco publico que liberte, si es posible, de contribuciones a los particulares para la estincion de la deuda o a lo menos las disminuya notablemente.

De los principios espuestos hasta aqui y de la aplicacion que de ellos hemos hecho al Imperio Mejicano se deduce : que el es dueño legitimo del terreno que ha ocupado y actualmente ocupa : que tiene en su favor y en apoyo de sus soberanos decretos la ilustracion conveniente , la poblacion necesaria , es decir, la fuerza fisica y moral para sostenerlos : que por lo mismo es y debe ser reputado y reconocido por una verdadera nacion : y que en razon de tal tiene un derecho indisputable para alterar, modificar y abolir totalmente las formas de gobierno establecidas, sustituyéndoles las que juzgue convenientes para conseguir el ultimo fin de la sociedad, que no es ni puede ser otro que la felicidad de los individuos que la componen : y que por lo mismo no es ni puede llamarse rebelde el pueblo Mejicano por haberse pronunciado independiente de la Monarquia española, pues en esto no ha hecho otra cosa que usar de las facultades concedidas por el autor de la naturaleza a todas las sociedades, para proporcionarse su felicidad por los medios que juzguen mas adecuados y conducentes a este fin.
